



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Región de Oportunidades

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 460 - 2021-GRU-GR

Pucallpa, 29 SEP. 2021

VISTOS: EL OFICIO N° 825-2021-GRU-DIRCETUR de fecha 10 de setiembre de 2021, el ACUERDO REGIONAL N° 097-2021-GRU-CR de fecha 26 de julio 2021 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

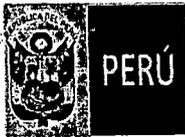
Que, con fecha 11 de diciembre del 2019, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el proyecto a nivel de perfil: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LA CATARATA SANTA ROSA EN EL CASERÍO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" para ser evaluado por la Unidad Formuladora de la acotada Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Cartas de fecha 24 de mayo de 2021, presentado por los señores Elario Félix Pérez Aróstegui y Victoria Trinidad Uvaldo, y Eleoterio Trinidad Uvaldo, quienes ponen de conocimiento al Gobierno Regional de Ucayali la intención de realizar la donación del predio de sus propiedad inscrito en la Partida Electrónica N° 11177092 y N° 11177116 respectivamente, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, UCAYALI a fin de que estos sean ocupados por el proyecto turístico señalado precedentemente, para los cual acompañan los planos y documentos legales;

Que, mediante INFORME N° 077-2021-GRU-DIRCETUR-AL, de fecha 02 de julio de 2021, el Área Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, concluye que, la documentación presentada por los señores Elario Félix Pérez Aróstegui y Victoria Trinidad Uvaldo, y Eleoterio Trinidad Uvaldo, cumple con los requisitos exigidos por las normas vigentes respecto de la materia;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina
901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, con INFORME LEGAL N° 016-2021-GRU-ORAJ/RDCSH, de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, opina aprobar la transferencia de predios mediante donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8.4 del Artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.;

Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, que modifica la definición de Actos de Adquisición contenida en el literal d) del Artículo 4° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales dispone que se encuentra bajo la competencia del Sistema Nacional de Abastecimiento la adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a través de donaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", el mismo que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados;

Que, en el Artículo 6° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, establece que las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario; asimismo, el artículo 7° de la citada directiva, señala que la oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el presente decreto es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: 1. Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas: (...) iv. Gobiernos Regionales (...);

Que, conforme establece el inciso 8.3 del Artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, la entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral, asimismo en el inciso 8.4 indica que, si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente;

Que, el literal b) del Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayall.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, para: realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: **"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"**; asimismo en el literal d) del Artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: **"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"**; por lo que, en concordancia a lo establecido en el inciso 8.3 y 8.4 del Artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, debe procederse según las normas acotadas;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 097-2021-GRU-CR de fecha 26 de julio 2021, llevado a cabo en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2021, se aprueba la transferencia mediante donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali de los siguientes predios: 1) Parcelación Santa Rosa I Etapa A-B C.P./PARC.2-B2 AREA Ha. 1.9126 HA – PADRE ABAD, inscrito en la Partida Electrónica N° 11177116, valorizado según hoja de resumen de la declaración jurada de impuesto predial año 2021 en S/ 8,056.12, de propiedad de los señores Elario Félix Pérez Aróstegui y Victoria Trinidad Uvaldo; y, 2) Parcelación Santa Rosa I Etapa A-B C.P./PARC.3-B1 AREA Ha. 0.4033 HA – PADRE ABAD, inscrito en la Partida Electrónica N° 11177092, valorizado según hoja de resumen de la declaración jurada de impuesto predial año 2021 en S/ 1,698.75, de propiedad del señor Eleoterio Trinidad Uvaldo; destinados para la ejecución del Proyecto: **"Creación de los Servicios Turísticos Públicos en la Catarata Santa Rosa en el Caserío Santa Rosa del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, LA DONACIÓN otorgada por los señores Elario Félix Pérez Aróstegui y Victoria Trinidad Uvaldo, y Eleoterio Trinidad Uvaldo, de los siguientes predios: 1) Parcelación Santa Rosa I Etapa A-B C.P./PARC.2-B2 AREA Ha. 1.9126 HA – PADRE ABAD, inscrito en la Partida Electrónica N° 11177116, valorizado según hoja de resumen de la declaración jurada de impuesto predial año 2021 en S/ 8,056.12, de propiedad de los señores Elario Félix Pérez Aróstegui y Victoria Trinidad Uvaldo; y, 2) Parcelación Santa Rosa I Etapa A-B C.P./PARC.3-B1 AREA Ha. 0.4033 HA – PADRE ABAD, inscrito en la Partida Electrónica N° 11177092, valorizado según hoja de resumen de la declaración jurada de impuesto predial año 2021 en S/ 1,698.75, de propiedad del señor Eleoterio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Trinidad Uvaldo, con la finalidad de ser utilizado para la ejecución del Proyecto: "Creación de los Servicios Turísticos Públicos en la Catarata Santa Rosa en el Caserío Santa Rosa del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", CUI 2250882, debiendo de proseguir con las actuaciones administrativas posteriores, y en conformidad a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el saneamiento físico legal del inmueble donado en favor de la Entidad, debiendo los órganos estructurados realizar las acciones administrativas, para la Inscripción en los Registros Públicos y se acredite la Titularidad del inmueble, en favor del Gobierno Regional de Ucayali, para la ejecución del proyecto en referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y demás órganos competentes, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los destinatarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

[Firma]
Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>